



RECURSOS DE REVISIÓN.

EXPEDIENTES: IMPEPAC/REV/058/2024

RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO RESPONSABLE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LAS PARTES Y A LA CIUDADANÍA EN
GENERAL.
P R E S E N T E.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar que en fecha **treinta de abril de dos mil veinticuatro**, se dictó la resolución del recurso de revisión IMPEPAC/REV/058/2024, que a la letra dice:

[...]

Cuernavaca, Morelos a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos para resolver el **recurso de revisión**, identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/058/2024 interpuesto por el **Partido de la Revolución Democrática**, por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de **Tlaltizapán de Zapata**, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el ciudadano **Óscar Iván Lara Cabello**, en contra del acuerdo IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/011/2024, emitido por el citado Consejo Municipal, en relación con la procedencia de la candidatura del ciudadano Gabriel Moreno Bruno, a Presidente Municipal propietario postulado por la coalición denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", integrada por los partidos políticos: **MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.**

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

SEGUNDO. Son **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el **Partido de la Revolución Democrática**, por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de **Tlaltizapán de Zapata**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se **CONFIRMA** el acuerdo IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/011/2024, emitido por el Consejo Municipal Electoral de **Tlaltizapán de Zapata**, Morelos.

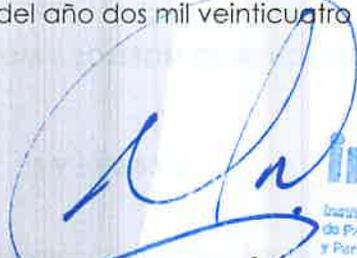
CUARTO. Se **REQUIERE** a la coalición denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", integrada por los partidos políticos: **MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, para que en un plazo de **setenta y dos horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución**, remita al Consejo Municipal Electoral de **Tlaltizapán de Zapata**, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el formato bajo protesta de manifestación sobre el cumplimiento de las restricciones en caso de reelección, signado por el ciudadano **Gabriel Moreno Bruno**, y a su vez se **vincula al** Consejo Municipal Electoral de **Tlaltizapán de Zapata** integre el respectivo formato al expediente de registro del citado ciudadano.

QUINTO. **Notifíquese** la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

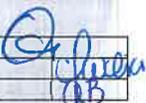
SEXTO. **Publíquese** la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula de notificación por estrados, misma que se fija en los estrados de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo las 21 horas con 00 minutos del día 14 del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro **CONSTE.** -----



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Autorizó	Mtra. Abigail Montes Leyva	
Revisó	Lic. Claudia Itzel González Fuentes	
Elaboró	C. Gabriela Estefanía Becerra Ortiz	